

**SEÑOR Dr. CARLOS, FISCAL DE MATERIA DE LA F.E.L.C.C. DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.**

**AMPLIAMOS DENUNCIA Y PROPONGO**

**PERITO**

**CASO No.- 0900804/2009**

**Pol. Ángel Paredes**

**Otrosíes.-**

BLADIMIR MARQUEZ PERALTA Y MAGDA PADILLA DE MARQUEZ, mayores de edad, hábiles por ley, con cédulas de identidad No.- 2827965-SC, y 3869949-SC, casados, en la denuncia que realizamos en contra de la denunciada **POR LOS DELITOS DE ACUSACION Y DENUNCIA FALSA.** con todo respeto a su digna autoridad exponemos y pedimos:

**I.- AMPLIAMOS DENUNCIA.-**

Señor fiscal, cursa ante su autoridad, denuncia en contra de la señora LAURA SOLETO ROSADO, toda vez que la sindicada después de trasferirnos un vehículo motorizado en fecha 18 de mayo del 2007, con su respectivo reconocimiento de firma el mismo que tiene las siguientes características:

Marca Toyota., Clase Vagoneta, Placa No.- 1695-FIP y demás características en el documento privado de transferencia de vehículo que adjunto., el mismo que la denunciada a venido sustrayéndonos fuertes sumas de dinero en forma parcial como demostramos en los documentos de pagos y que firma la imputada.

Por lo anteriormente expuesto **señor fiscal ampliamos la denuncia, en contra de LAURA SOLETO ROSADO** por adecuar su conducta antijurídica, a lo establecido en el Art. 335 del Código Penal.

**II.- PROPONEMOS PERITO Y SOLICITAMOS ESTUDIO PERICIAL DE FIRMAS.-**

Señor fiscal, con la finalidad de demostrar que las firmas estampadas en el documento privado sobre compra de vehículo de fecha 18 de mayo del 2008, y las firmas de los documentos donde realizamos pagos parciales a la imputada, fueron realizadas por ella.

Es que en aplicación al Art. 204, 205, 209 Y 211 del C.P.P., proponemos como Perito al Cap. ...., para que determine si las firmas estampadas en los documentos mencionados y que adjuntamos pertenecen a la Imputada LAURA SOLETO ROSADO **y sea cumpliendo las formalidades de ley.**

**Otrosí 1ro.-** Adjuntamos la documentación expuesta solicitando se me otorgue copias legalizadas en tres ejemplares.

**Otrosí 2do.- Domicilio Procesal.-** Señalo.....

**Otrosí 3ro.-** Honorarios profesionales, según iguala profesional.

Santa Cruz de la Sierra, 17 de Marzo del año 2018.-

SEÑOR DR. JAIME SOLIS PHIEL, FISCAL DE DISTRITO DE SANTA CRUZ.

**PRESENTO DENUNCIA CONTRA GONZALO JAVIER AGUILERA DAVALOS Y MOISES AGUILERA LOPEZ, DIRECTOR GENERAL Y DEPARTAMENTAL DE DIRCABI POR LOS DELITOS DE ASOCIACION DELICTUOSA, RESOLUCIONES CONTRARIAS A LA CONSTITUCION Y A LAS LEYES, USO INDEVIDO DE INFLUENCIAS Y OTROS, PIDO LA CORRESPONDIENTE INVESTIGACION Y SUS DETENCIONES PREVENTIVAS.-**

**Otrsosies.-**

**DENVER PEDRAZA LOPEZ**, con Cédula de Identidad No.- 3216094-SC, mayor de edad, hábil por ley, domiciliado en esta ciudad de Santa Cruz, en mi calidad de ciudadano boliviano, con el debido respeto expongo digo y pido:

**I.- APERSONAMIENTO.-**

Para los fines consiguientes de la presente denuncia que realizo me apersono, pidiendo a su autoridad se me tenga por apersonado y se me haga conocer ulteriores diligencias y memoriales que emerjan de la presente denuncia.

## II.- ANTECEDENTES.-

Señor fiscal de distrito, en fecha 03 de febrero del 1994 años, se incauto un inmueble ubicado en la avenida paragua que pertenecía al entonces ISAAS (OSO) CHAVARRIA, quedando de esta manera incautado y en custodia de DIRCABI, luego mediante Resolución No.- 90/96, el Juzgado Primero de Partido de Sustancias Controladas de la Ciudad de la Paz, determina que en cuanto a los bienes incautados, de conformidad al Art. 104 de la Ley 1008, se determinara en ejecución de sentencia.

Posteriormente en diversas acciones que realice como ex director de Dircabi-SC, en fecha 26 de julio del 2006, recupere un inmueble que estaba en manos de personas particulares con la presencia de una fiscal y los medios de comunicación, dicho inmueble dentro del sistema Sirebi se encuentra como incautado, PERO SUCEDE SEÑOR FISCAL QUE DICHO INMUEBLE ES DEVUELTO A SUPUESTOS PROPIETARIOS MEDIANTE ACTA DE INTERVENCION NOTARIAL EN FECHA 06 DE JULIO DEL 2007 Y DE PASO EN DICHA ACTA PIDEN DISCULPAS POR QUE SE LES HABIA DAÑADO SU IMAGEN AL RECUPERAR EN AQUEL ENTONCES ESTOS BIENES COMO ESTABLECE LA LEY., HOY EN DIA LAS AUTORIDADES DE DIRCABI NACIONAL Y DEPARTAMENTAL HAN VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA DESCRITA ANTERIORMENTE.

## III.- FUNDAMENTOS JURIDICO DE LA DENUNCIA.-

Señor Fiscal de Distrito, por lo anteriormente descrito y por las pruebas aportadas que adjunto se puede demostrar que los sujetos **GONZALO JAVIER AGUILERA DAVALOS Y MOISES AGUILERA LOPEZ, DIRECTOR GENERAL Y DEPARTAMENTAL DE DIRCABI HAN COMETIDO LOS DELITOS DE ASOCIACION DELICTUOSA, RESOLUCIONES CONTRARIAS A LA CONSTITUCION Y A LAS LEYES Y USO INDEVIDO DE INFLUENCIAS** establecidos en los arts. 132, 153, 146 del C.P.P.

## IV.- OFRECIMIENTOS DE PRUEBAS.-

**Para que su autoridad tenga elementos de prueba es que presento las siguientes pruebas documentales:**

- a).- Expediente de Resolución de contrato debidamente legalizado, donde existe el acta de incautación del inmueble que fue devuelto sin orden judicial, violando el Art. 104 de la ley 1008. Juntamente con las publicaciones de prensa donde se recupero dicho inmueble.
- b).- Acta de Intervención Notarial donde se devuelve el inmueble incautado, por parte de Dircabi - SC.
- c).- Sentencia condenatoria legalizada donde se establece la devolución de algunos bienes inmueble incautados y esto sea en ejecución de sentencia demostrando la licitud de los mismos.

## V.- PETITORIO.-

Señor fiscal por lo anteriormente expuesto solicito que su autoridad disponga las diligencias preliminares y en definitiva la imputación formal por los delitos descritos anteriormente contra los imputados **GONZALO JAVIER AGUILERA DAVALOS Y MOISES**

**AGUILERA LOPEZ, DIRECTOR GENERAL Y DEPARTAMENTAL DE DIRCABI,** posterior a su detención sean llevados a audiencia cautelar y luego conducidos al Centro de Rehabilitación Santa Cruz "Palmasola" para que posterior a la acusación sean llevados a juicio oral, publico y condenados por los delitos cometidos, que por su naturaleza son graves y de orden publico., En aplicación a los Arts. 277 y 278 del C.P.P. y la obligación de denunciar que tiene toda persona como lo establece el Art. 284 del C.P.P.

**Otrosí 1ro.-** Las generales de Ley de los sujetos imputados son: **GONZALO JAVIER AGUILERA DAVALOS Y MOISES AGUILERA LOPEZ, DIRECTOR GENERAL Y DEPARTAMENTAL DE DIRCABI,** mayores de edad, hábiles por ley, todos ellos con domicilio en la calle C. J. Aguilera No.- 3730, oficinas de la Dircabi –SC, de esta ciudad.-

**Otrosí 2do.-** Solicito que su autoridad realice la imputación formal contra los mencionados sujetos por los delitos denunciados y la detención preventiva de los mismos.

**Otrosí 3ro.- DOMICILIO PROCESAL.-** En la calle 24 de septiembre No.- 663, Edificio Shwann 2do piso oficina No.- 8.

Otrosí 4to.- Adjunto toda la documentación respaldatoria donde se demuestran los hechos denunciados.

Otrosí 5to.- Solicito se realice la correspondiente inspección ocular en el inmueble incautado devuelto.

Justicia.....

Santa Cruz, 04 de Septiembre 2007.

**DENVER PEDRAZA LOPEZ**